

Acuerdo General y su integración será eminentemente electrónico.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, el hecho de que la promovente haya fundamentado su petición en diversos preceptos legales, ya que acorde a lo establecido en la fracción I, del artículo 128 citado, lo que se requiere de la parte promovente, únicamente, es expresar que se solicita la suspensión del acto reclamado.

Informe justificado.

Con fundamento en los artículos 116 y 117 de la Ley de Amparo, con la copia correspondiente de la demanda, solicítese a la autoridad señalada como responsable su informe justificado, el cual deberá rendir dentro del plazo de quince días.

En el entendido que si bien el artículo 48 del Acuerdo General 24/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación, establece la obligación de poner a disposición la consulta del expediente electrónico donde conste el acto reclamado; se solicita la remisión de los autos.

De igual forma, en términos del artículo 49 de la Ley de Amparo, las partes deberán comunicar si tienen conocimiento de la existencia de la tramitación de diversa demanda de amparo promovida contra idéntico acto o por la parte quejosa.

Audiencia constitucional.

SISE. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, el secretario de acuerdos o el secretario encargado del trámite del incidente cuya resolución ha sido recurrida, dará fe de la debida integración del expediente electrónico.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, en relación con los diversos 19 y 22 de la ley en cita, se fijan las **CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio de amparo.

**AMPARO
INDIRECTO
291/2023**

Intervención de las partes.

Con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso e), en relación con el numeral 116 de la Ley de Amparo, se reconoce con ese carácter, al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito; por tanto, con fundamento en los artículos 26, fracción I, inciso b) y 27, fracción I, inciso a), de la Ley de Amparo, con copia correspondiente de la demanda, emplácese a juicio personalmente y una vez que se cuente con el informe justificado rendido por la autoridad responsable, a través de los medios que haya señalado en el procedimiento origen del acto reclamado.

Con independencia, solicítese a la autoridad responsable sean tan servida de informar la existencia de diversa parte procesal a quien le asista el carácter de tercero interesado en este juicio.

En términos del artículo 5, fracción IV, de la ley de la materia, con la copia correspondiente de la demanda y de este acuerdo, dese intervención al agente del ministerio público de la federación adscrito a este tribunal.

En términos del artículo 64 de la Ley de Amparo, se solicita a las partes que informen de inmediato a este órgano jurisdiccional si tienen conocimiento de alguna causa de sobreseimiento y en su caso, remitan las



La actuación por este medio requiere de la utilización de una firma electrónica vigente, ya sea FIREL, e.firma u otra cuyo certificado digital homologado sea validado por el Consejo de la Judicatura Federal; por lo que quienes no tengan autorizada la actuación por medios electrónicos podrán solicitar, por sí o por conducto de las personas mencionadas, a través de promoción física o electrónica desde el propio Portal de Servicios en Línea, el acceso a un expediente electrónico determinado y la práctica de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General 12/2020.

Así, quienes actualmente actúen en un expediente bajo el modelo tradicional, pueden en cualquier momento transitar hacia el modelo de juicio en línea.

Medios de contacto.

De conformidad con el artículo 257, fracción I,⁶ del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, reformado, se invita a las partes a proponer formas especiales y expeditas de contacto (como puede ser correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea propios), a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales.

Consulta de expediente electrónico.

⁶ Artículo 257. Los órganos jurisdiccionales procurarán utilizar el Sistema Electrónico del Consejo de la Judicatura Federal para la atención a personas justiciables, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de comunicaciones no procesales, se puede brindar atención a las personas justiciables vía telefónica y mediante el uso de medios tecnológicos convenidos para tal efecto. En estos casos, el personal del órgano jurisdiccional deberá conservar el registro de las comunicaciones hasta la conclusión del trámite.

En casos excepcionales, podrá emplearse esta opción para comunicaciones procesales, siempre que la parte respectiva no tenga acceso a actuar desde el Portal, debiendo en estos casos certificarse la confirmación de recepción de la comunicación respectiva; y

[...]

MGAM

La secretaria hace constar la elaboración del 3404,
derivado del acuerdo que antecede. Conste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

70555743_4344000034199496002.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	MARIA GUADALUPE ACOSTA MIRANDA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.02.ad.87	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	29/12/23 05:44:55 - 28/12/23 23:44:55	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	7c 24 f6 5d b3 23 68 3d a1 b3 9c 61 e5 dc fe 5f b9 3c 40 70 45 69 13 80 e7 d6 06 59 4c 44 9a 3f 9d 11 fb e7 d5 71 83 c8 a1 3e 9e 99 96 24 35 da 11 68 0a a2 be dd ba bd ce 76 f9 4e cb 90 7b b4 5d a5 1b f4 73 02 6e fc 90 93 d1 6b e4 a2 39 20 ce 16 7e 01 ca 2c ef 4e b6 83 c4 56 cf b7 38 a5 a2 a9 18 e2 20 f2 e1 d8 57 d4 08 6f 22 e4 c9 5e a7 12 be 21 bf 99 26 d2 fc d6 b5 3e ac 0d 5b e8 a2 b9 ed 6b c7 8b 59 63 76 c6 dd db dc c4 c2 a0 ab 4c 04 a0 12 63 fb 8e 56 01 f6 17 b2 41 a2 ea c9 cd 78 6b 21 5f f4 6f b2 65 a6 9e f0 83 c4 82 95 cc cd 7b df 2e 78 33 54 96 f9 04 b2 88 06 9d 99 4e e9 77 a5 29 2e de 84 2b 6b 1f dd cd eb 39 8e 02 3e 32 60 5a 6e d5 5b 3a 77 63 7d 77 b6 6b 44 63 db a4 7c b1 ac fb fa 1b 24 26 21 4c 21 ee c7 ca ec 6f 5d 08 1c 98 13 ae 32 e8 5c 0b f4 4f			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	29/12/23 05:44:56 - 28/12/23 23:44:56			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	29/12/23 05:44:56 - 28/12/23 23:44:56			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	81175105			
Datos estampillados:	ssBeJP5ZxSQSrMAIV50c8aLVudA=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Manuel Barcena Villanueva	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.3a.65	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	29/12/23 05:47:34 - 28/12/23 23:47:34	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	ae 4d 92 e0 ec 5e b2 19 6b 2e 7e d3 3c f9 7f 68 7f 25 6a 1c 96 c6 f2 65 76 cd c0 32 e3 88 0b 5f 66 80 0f d6 bf 86 64 2f e0 39 85 ec d8 6b f5 84 d2 34 3f 04 08 1f 1d 3f 95 c3 96 c5 90 26 1c 8c 72 98 e1 9a 96 71 77 e8 1f 5f e7 b4 f5 a2 dc fe 50 ca 39 c3 f6 67 53 c3 8b b0 9b 60 c6 de 6d f4 be f9 ee 3b 4d 06 71 4a b0 4c 5d da f6 63 c7 b0 cc 83 31 ca e2 8f 41 40 0e cf 56 b1 d5 2a 45 fc 86 32 7e 4b 7c e8 29 00 4b 85 6e c8 40 73 a0 ff 8e 7a 31 20 9c 97 82 7a 59 38 cc 9d 12 22 df de cf c6 53 99 28 25 8b b3 09 38 3c 0d b3 6c 3b 07 ec ef 27 b8 84 b9 78 9b 11 6c 3e d1 5b c1 2a 2b bf 5e 74 a5 ee e9 46 47 21 c0 6c 5f ef f5 84 ef 01 a1 9a 8e b8 7d 04 ef be c0 64 36 89 ac 88 31 ee bb 19 a3 b5 81 df 3a 09 89 ba a5 35 cf 7d aa dd 92 56 8e 1f 29 64 34 fa aa ee f2 5c 1a 09 65			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	29/12/23 05:47:34 - 28/12/23 23:47:34			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	29/12/23 05:47:35 - 28/12/23 23:47:35			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	81175451			
Datos estampillados:	Fx87Q9/vAMGapBq02BuX1XibpG0=			